



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

22777

Publicación de la Adenda al convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa del Consell Insular d'Eivissa al Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la realización de obras de competencia municipal

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace pública la siguiente Adenda al convenio núm. 47/14:

Adenda al convenio instrumental regulador de las obligaciones derivadas de la concesión de una subvención directa del Consell Insular d'Eivissa al Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la realización de obras de competencia municipal.

Partes

Sr. Vicente Serra Ferrer, Presidente del Consell Insular d'Eivissa (en adelante CIE), actuando en nombre y representación de esta Institución, de conformidad con lo que disponen el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consells insulars, y el art. 52 del Reglamento Orgánico del CIE.

Sra. Josefa Gutiérrez Costa, alcaldesa del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, actuando en nombre y representación de esta Institución, de conformidad con lo que dispone el art. 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Antecedentes

1. En fecha 31 de octubre de 2014 se firmó convenio de colaboración entre el CIE y el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, para la realización de obras de competencia municipal, a los efectos de formalizar la concesión de una subvención directa al mencionado Ayuntamiento destinada a la ejecución de la obra Proyecto de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en caliente del camino de *sa Casilla*, en el TM de Sant Antoni de Portmany.

2. En fecha 2 de octubre 2014 en el Consell de Alcaldes informó favorablemente la aprobación de una adenda al convenio de referencia, con el objeto de aumentar el importe de la subvención y posibilitar al Ayuntamiento el cobro anticipado de la misma y su justificación dentro del primer trimestre del ejercicio 2015.

3. Vistos los antecedentes mencionados, se formula una nueva redacción de las cláusulas 1, 2 (apartado B) y 3 del citado convenio.

Y, per todo esto, las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar esta adenda al convenio de fecha 31 de octubre 2014.

Cláusulas

1.- Es objeto de esta adenda formalizar la concesión de una subvención directa al Ajuntament de Sant Antoni de Portmany por un importe de 100.000 euros para la ejecución de la actividad o proyecto aportado denominado Proyecto de refuerzo del firme con mezcla bituminosa en caliente del camino de *sa Casilla*, en el TM de Sant Antoni de Portmany, con un presupuesto base de licitación sin IVA de 176.139,59 euros, el IVA por importe de 36.989,31 euros y el presupuesto con IVA incluido por importe de 213.128,90 euros. Define las obras necesarias para el aplicación de una capa de pavimento asfáltico en caliente de 5 cm de grosor, con riego de adherencia previa entre la capa de asfalto vieja y la nueva, y la restitución de la señalización horizontal que, como consecuencia de las obras, desaparecerá.

2.- Compromisos de las partes:

B) El CIE se obliga a:

Realizar la aportación económica, que tendrá carácter de máxima, de cient mil euros (100.000 euros) a cargo de la aplicación presupuestaria 9420-76200 del vigente presupuesto, para gastos y costes que se deriven de la ejecución de la actividad descrita en la cláusula primera.

3.- Pago y justificación.

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/174/901220>





En el caso que el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany no pueda justificar la obra realizada antes del plazo previsto en el convenio de fecha 14 de octubre citado, el 1 de diciembre de 2014, excepcionalmente, podrá solicitar, motivadamente, el pago anticipado de la subvención y, en este supuesto, la obra objeto de subvención descrita en la cláusula primera podrá justificarse dentro del primer trimestre del ejercicio 2015, aunque los trabajos tienen que haber finalizado dentro del ejercicio 2014.

En todo lo que no esté dispuesto en esta adenda, se estará a lo que establece el convenio firmado en fecha 31 de octubre de 2014, anteriormente citado.

La vigencia de la presente adenda será desde su firma hasta el 31 de marzo 2015, y se extiende por triplicado ejemplar.

Eivissa, 27 de noviembre de 2014

Por el Consell Insular d'Eivissa, Vicent Serra Ferrer

Por el Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, Josefa Gutiérrez Costa

Eivissa, 16 de diciembre de 2014

La secretaria técnica del Área de Economía, Bienestar Social y Agricultura,
Gema Marí Planells

